

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 13 DE JUNIO DE 2025 POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE MOVILIDAD FÍSICA Y VIRTUAL DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID EN EL MARCO DE PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS (BIP) DEL PROGRAMA ERASMUS+

Proyecto 2024-1-ES01-KA131-HED-000228339

Curso 2025-2026

Una de las principales manifestaciones de la internacionalización de la educación superior es la movilidad de estudiantes.

La nueva versión del Programa Erasmus+ en materia de educación, formación, juventud y deporte, acordado el 11 de diciembre de 2020 por la Comisión Europea, contempla la financiación de las movilizaciones de corta duración y, entre ellas, las realizadas dentro de los denominados Programas Intensivos Combinados (en adelante BIP - *Blended Intensive Programmes*).

Durante estos programas intensivos combinados, los grupos de estudiantes realizan una movilidad física de corta duración en el extranjero en combinación con un componente virtual obligatorio que facilite el intercambio educativo colaborativo en línea y el trabajo en equipo. El componente virtual debe reunir en línea a los participantes para que trabajen de manera colectiva y simultánea en tareas específicas integradas en el programa intensivo combinado que cuentan de cara a los resultados de aprendizaje globales.

Es, por lo que

DISPONGO

Ordenar la publicación de la convocatoria de plazas de movilidad física y virtual de estudiantes de la UPM en el marco del programa ERASMUS+.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. SOLICITANTES

Los/as solicitantes deberán cumplir necesariamente los siguientes requisitos:

1. Tener, a fecha de inicio del curso BIP, matrícula en vigor en un programa conducente a la obtención de un título oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.
2. Tener conocimiento suficiente de la lengua en la que se desarrolle el BIP.
3. Tener nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea (en cuyo caso han de estar en posesión del NIE) o de cualquier otro Estado que participe en el Programa Erasmus+, así como ser ciudadano de cualquier otro país no participante en el Programa Erasmus+. En estos últimos casos deberá acreditar, durante el plazo de presentación de solicitudes, estar en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad (Tarjeta de Identificación de Extranjero, TIE).
4. No haber superado el cómputo máximo de movilidad Erasmus+ de 12 meses dentro del mismo ciclo de estudios (Grado, Máster o Doctorado). La movilidad en cursos BIP se tiene en cuenta dentro de este cómputo.

5. Los/as seleccionados/as deberán contratar el seguro *Oncampus Estudia*. En el siguiente enlace se muestra la información relativa a este seguro:

<http://www.upm.es/institucional/Estudiantes/Seguros/SeguroMovilidadInternacional>

Dicho seguro incluye las siguientes coberturas: médica, de responsabilidad civil por daños causados por el/la estudiante en el lugar de estudios, de accidentes relacionados con las actividades de el/la estudiante en el lugar de estudios y de repatriación.

6. Los estudiantes que participen en esta convocatoria deberán cumplir los requisitos específicos indicados en la ficha descriptiva de cada BIP durante el momento de realizar la solicitud del BIP y durante el desarrollo de la movilidad en la universidad de acogida.

2. SOLICITUD

2.1. Forma de solicitud

Las solicitudes se realizarán on-line en los enlaces disponibles en la página web donde se publica esta convocatoria. Deberán seguir los siguientes pasos:

- 1) El/la alumno/a deberá rellenar la solicitud on-line en la plataforma MoveON-UPM registrándose OBLIGATORIAMENTE mediante la dirección de correo electrónico institucional (@alumnos.upm.es).
- 2) Seguidamente, deberá registrar la solicitud generada en la plataforma MoveON-UPM, preferentemente a través de la sede electrónica, según las instrucciones indicadas en la página de la convocatoria. Alternativamente podrá presentarse impresa y firmada en el Registro General de la UPM. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos indicados en la base 2.2, dirigida a la Oficina de Movilidad Internacional UPM (OMI-UPM). Asimismo, podrá presentarlo en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 y en los emplazamientos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2. Documentación

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificado de conocimiento del idioma correspondiente, si se dispone de él.
- Expediente académico.
- Carta de motivación.
- Copia del NIE/TIE (si procede).
- En el caso de que el/la solicitante quiera optar a la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades deberá aportar la documentación justificativa (los perfiles de menos oportunidades se indican en el apartado 6. FINANCIACIÓN DE LAS PLAZAS Y DOTACIÓN ECONÓMICA).
- Copia del expediente académico de los estudios de Grado (en el caso de no haberlo cursado en la UPM).

3. PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes para la ayuda económica se indicará en la ficha descriptiva para cada BIP específico.

El listado de los BIPs ofertados se puede consultar en el siguiente enlace: [Universidad Politécnica de Madrid](https://www.upm.es)

4. INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN

En la Oficina de Movilidad Internacional de la UPM se examinarán las solicitudes recibidas para comprobar que reúnen los requisitos exigidos y que han aportado la documentación necesaria.

Los/as solicitantes que, reuniendo los requisitos exigidos, no hayan aportado la documentación necesaria, recibirán comunicación por parte de la Oficina de Movilidad Internacional de la UPM para la subsanación.

5. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

5.1. Comisión de Selección

Con respecto a la ayuda financiera, los/as adjudicatarios/as serán seleccionados/as por una Comisión de Selección compuesta por:

- El Vicerrector de Internacionalización, que actuará como Presidente.
- El Adjunto al Vicerrector para Movilidad y Programas Europeos.
- Los/as responsables de Relaciones Internacionales de aquellos Centros para los que hubiere candidatos/as.
- La Jefa de Servicio del Servicio de Relaciones Internacionales de la UPM, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

5.2. Procedimiento de selección

Los/as adjudicatarios/as de las ayudas serán seleccionados por la Comisión de Selección establecida al efecto en la base 5.1. Se establecerá, en caso necesario, una lista priorizada de suplentes. Se realizará, en el Centro donde hubiera candidatos, una entrevista personal con los/as estudiantes solicitantes, si se estimara necesario.

5.3. Criterios de selección

Será facultad de la Comisión de Selección determinar discrecionalmente los criterios de selección, que atenderán a razones de expediente académico, nivel de idioma requerido, adecuación de el/la estudiante al contenido del curso, así como cualesquiera otros aspectos que esta comisión determine.

Se valorará el resultado de las entrevistas personales, si se han realizado. Asimismo, se podrá priorizar a aquellos/as solicitantes con discapacidad que presenten un certificado de discapacidad del 33% o superior o entren dentro de alguno de los demás perfiles de participante con menos oportunidades.

Estos criterios, una vez establecidos por la Comisión de Selección, se aplicarán en términos de equidad.

5.4. Propuesta de concesión

La propuesta de concesión será elevada al Rector. El Rector sancionará la propuesta de adjudicatarios de las ayudas efectuada por la Comisión de Selección, ordenando su publicación en la web de la UPM.

Los estudiantes seleccionados serán informados de los trámites que deberán realizar a partir de ese momento.

5.5. Plazo de renuncia.

Una vez publicada la resolución de adjudicación el estudiante tiene 7 días naturales para renunciar a la ayuda, comunicándolo al Servicio de Relaciones Internacionales a través del correo electrónico erasmus.bip@upm.es. La renuncia deberá estar motivada y acompañada de la documentación justificativa de los motivos alegados, así como registrada en la Sede electrónica.

6. FINANCIACIÓN DE LAS PLAZAS Y DOTACIÓN ECONÓMICA

La financiación de las plazas ofertadas en esta convocatoria que conlleven movilidad física procede de los fondos adjudicados por la Comisión Europea a través del SEPIE.

La movilidad virtual no recibe financiación. Estas ayudas tienen por objeto sufragar parcialmente los gastos de desplazamiento y de estancia precisos para participar en la movilidad física de los BIPs ofertados en la página web de la UPM.

6.1. Ayuda ordinaria

Los/as estudiantes recibirán una ayuda financiera de la UE (ayuda ordinaria) como contribución a los gastos de viaje y estancia por los **días** de movilidad física más **2 días adicionales** de viaje.

El importe de la ayuda será de **79 Euros al día durante los 14 primeros días** del desarrollo de la componente presencial y de **56 Euros al día de los días 15 al 30** del desarrollo de la componente presencial.

6.2. Ayuda para estudiantes con menos oportunidades

Los/as denominados/as estudiantes con menos oportunidades que establece el programa Erasmus+ percibirán, además de la ayuda ordinaria, una **ayuda adicional de 100 Euros para toda la movilidad** para movilidades de hasta 14 días, y **de 150 Euros para toda la movilidad** para movilidades de 15 a 30 días, así como una **ayuda para viaje**, dependiendo de la distancia entre Madrid y la ciudad de destino según la tabla que se muestra más abajo.

AYUDAS DE VIAJE: ESTUDIANTES MM.OO.	
Distancias	Ayudas
Entre 10 y 99 km:	28 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	211 EUR por participante
Entre 500 y 1.999 km:	309 EUR por participante
Entre 2.000 y 2.999 km:	395 EUR por participante
Entre 3.000 y 3.999 km:	580 EUR por participante
Entre 4.000 y 7.999 km:	1188 EUR por participante
8.000 km o más:	1735 EUR por participante

* Las distancias de los viajes deben calcularse utilizando la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea:

(https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es).

Debe utilizarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular el importe de la subvención de la UE que cubrirá la ida y la vuelta.

Se consideran estudiantes con menos oportunidades los/as que se respondan a alguno de los siguientes perfiles (se indica, además, la justificación de dicho perfil):

a) Discapacidad

- Certificado de discapacidad emitido por la autoridad correspondiente (CC.AA.) que presenten una discapacidad reconocida. En el caso de Educación Superior, esta discapacidad será del 33% o superior.

b) Obstáculos socioeconómicos

- Ser o haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco.
- Certificado de percepción de prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza de la unidad familiar o del progenitor que tenga la custodia (en caso de menores), según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- Informe de los servicios sociales de la Administración Local que acredite la situación de las personas en riesgo de exclusión social.
- Familias numerosas o monoparentales.
- Informe de Servicios Sociales, situaciones de especial necesidad y emergencia social consideradas por la administración pertinente.
- Consideración administrativa de víctimas de terrorismo, de violencia de género o huérfanos.
- Certificación de situación de dependencia, participantes con dependientes a cargo.
- Estudiantes con contratos de trabajo a tiempo completo.

c) Problemas de salud

- Certificación de situación de salud física que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.
- Certificación de situación de salud mental que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe de Salud Mental. Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.

d) Diferencias culturales

- Resolución de condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España, o en otro país, en caso de estudiantes entrantes.

6.3. Ayuda para viaje ecológico

Todo participante que realice el desplazamiento en viaje ecológico recibirá una ayuda adicional dependiendo de la distancia entre Madrid y la ciudad de destino según la tabla que se muestra más abajo.

AYUDAS DE VIAJE ECOLÓGICO	
Distancias	Ayudas
Entre 10 y 99 km:	56 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	285 EUR por participante
Entre 500 y 1.999 km:	417 EUR por participante
Entre 2.000 y 2.999 km:	535 EUR por participante
Entre 3.000 y 3.999 km:	785 EUR por participante
Entre 4.000 y 7.999 km:	1188 EUR por participante
8.000 km o más:	1735 EUR por participante

El viaje ecológico es aquel que utiliza medios de transporte de bajas emisiones en el tramo principal del trayecto de ida y vuelta (p. ej.: autobús, ferrocarril). En caso de realizar el desplazamiento ecológico y tras la justificación de éste, se aumentará en **2 días más** la ayuda individual adicional de viaje.

- * Las distancias de los viajes deben calcularse utilizando la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea:
(https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es).
Debe utilizarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular el importe de la subvención de la UE que cubrirá la ida y la vuelta.

La ayuda financiera se abonará en un único pago una vez que el/la solicitante haya entregado firmado el convenio de subvención.

7. DURACIÓN DE LA ESTANCIA

Con carácter general la estancia será de mínimo 5 días, si bien se podrá disfrutar de una estancia de duración superior si el BIP así lo prevé, hasta un máximo 30 días. En todo caso las estancias deben finalizar antes del 31 de julio de 2026.

8. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO.

Los BIPs incluyen un reconocimiento académico de cómo mínimo 3 ECTS. Se establecerá en la ficha descriptiva de cada BIP ofertado el número concreto de ECTS que puedan ser reconocidos.

9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas son compatibles con cualquier otra beca o ayuda, bien sea de una Institución pública o privada que el/la estudiante pueda estar recibiendo (Beca del Régimen General o de Movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) o que pueda solicitar. Como excepción a lo anterior están las ayudas de movilidad del Vicerrectorado de Internacionalización.

10. DERECHOS, OBLIGACIONES Y TRÁMITES QUE DEBEN REALIZAR LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Todos/as los/as participantes en el Programa Erasmus+ estarán sujetos a los derechos, obligaciones y trámites que se encuentran recogidos en la Carta del Estudiante Erasmus y en la Guía del Programa.

11. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA.

Cuando el certificado del período de estancia acredite una duración inferior a la establecida, se solicitará la devolución de las cantidades correspondientes al periodo no certificado.

En el caso de descubrirse que, en la concesión de las ayudas, el/la participante concurrió en ocultación o falseamiento de datos, se iniciará procedimiento de reintegro de la totalidad de la ayuda percibida indebidamente.

También podrá exigirse el reintegro de las ayudas percibidas en el caso de que el/la participante no realice todos los trámites exigidos por esta convocatoria, y en cualquier caso cuando no se realice la movilidad.

12. CLAÚSULA DE SALVAGUARDA.

La efectiva realización de estas movilizaciones está condicionada al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las Bases de esta convocatoria.

Asimismo, estas movilizaciones quedan condicionadas a que se cumplan las condiciones de seguridad recomendadas por las autoridades competentes, especialmente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación tanto en el país o región de destino como en países colindantes cuando puedan existir riesgos relacionados con una situación de conflicto interno o internacional.

Se podrá aplicar la cláusula de fuerza mayor para una terminación anticipada de cualquier movilidad en curso cuando puedan existir riesgos relacionados con esta situación pudiendo los estudiantes reincorporarse a la institución de origen. Los gastos justificados derivados de esta situación tendrán la consideración de gastos extraordinarios.

13. FACULTAD DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando al Rector, si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso. Además, podrá designar expertos para formar parte en las Comisiones de Selección de las convocatorias respectivas, cuando se estime necesario.

14. RECURSOS.

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo del art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose, en caso contrario, aceptada a todos los efectos por quienes presenten solicitudes de beca. Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

En Madrid, a fecha de la firma digital.

EL RECTOR

D. Óscar García Suárez